

TEMUCO, **18 FEB 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°20 del 06 de Febrero de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **2426** de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2621684	ANA ROSA JARA INOSTROZA	7.297.816-1		2
2	2621501	RICARDO IVÁN GONZÁLEZ CUEVAS	17.584.131-8		3
3	2621453	CONSTANZA PAZ PÉREZ BAEZA	18.456.297-9		2
4	2620072	LINA ALARCÓN ESCOBAR	3.777.630-0		2
5	2619057	MANUEL RIVAS CHAPARRO	6.671.750-1		2
6	2621534	IDET ANDY RIVAS JARA	15.247.702-3		2
7	2618026	TITO BERNARDO LLAITUL LLAITUL	6.941.125-8		2
8	2617935	CLOTARIO QUIJADA CRUCES	7.735.759-9		2
9	2617900	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
10	2617430	JUANA MANQUE LEMUNAO	6.043.707-6		2
11	2617421	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		2
12	2617408	JESSICA ISABEL BECERRA GANGA	18.195.063-3		2
13	2617017	MARITZA ALEJANDRA DURÁN TOY	14.222.777-0		2
14	2616875	EVELYN ALEJANDRA PAREDES ARCOS	16.372.454-5		2
15	2617576	HORTENCIA VALDIVIA ASTETE	20.138.861-9		2
16	2616501	LUCIANO DEL VALLE SAAVEDRA	10.423.221-3		2
17	2616341	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K		2
18	2616286	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
19	2616120	MACARENA URRUTIA ALBORNOZ	16.115.009-6		2
20	2615060	RUBÉN DARÍO DURÁN MELO	7.904.772-4		2
21	2614798	RICARDO ANTONIO ESTRADA QUEZADA	13.957.754-K		2
22	2614773	ARMANDO TORO CERDA	5.565.649-5		2
23	2614507	LUIS RODOLFO RITZ RAMÍREZ	11.908.744-9		2
24	2614034	FERNANDA BELÉN BREVIS PINTO	17.917.381-6		2
25	2613982	CLAUDIO OMAR CHAMORRO QUEZADA	12.929.464-7		2

26	2614299	CATALINA ROMANIK GUTIÉRREZ LEAL	20.199.742-9	2
27	2612266	MARÍA CRISTINA FIGUEROA FIGUEROA	12.118.910-0	2
28	2611617	ROSA LICANQUEO CALFUQUEO	8.439.558-7	2
29	2611313	MARINA SEPÚLVEDA ZURITA	4.034.598-1	2
30	2610375	ODILA FLOR ROMERO MORALES	7.137.535-8	2
31	2610338	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9	2
32	2610208	JOSÉ EDUARDO LEPÍN LEVIPIIL	13.515.315-K	2
33	2609873	BETSY PUSCHMANN NIELLS	4.343.862-K	2
34	2609629	JOSÉ JAVIER RIVAS ÁLVAREZ	8.130.961-2	2
35	2609414	RAÚL JARA JARA	6.267.070-3	1
36	2608885	YOSELYN RODRÍGUEZ SOTO	20.357.255-7	2
37	2608834	LUIS AURELIO RABANAL VERA	5.042.055-8	2
38	2608745	ISMAEL ROSA HUGO BELLUATI	14.570.016-7	2
39	2608729	MARÍA EUGENIA OPAZO BARRIENTOS	11.689.361-4	2
40	2608847	VÍCTOR MARTÍNEZ CONTRERAS	5.879.686-7	2
41	2608098	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8	2
42	2607927	ISABEL DE LA CRUZ ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5	2
43	2607668	MARISOL MAYORGA SANDOVAL	15.250.138-2	2
44	2606874	JUAN PABLO SCHULZ LAGOS	9.415.487-1	2
45	2606517	ALICIA BELÉN ARRIAGADA LINARES	19.542.014-9	2
46	2606489	IVONNE TERESA SILVA SOTO	13.318.749-9	2
47	2606433	ROSA DEL CARMEN VARGAS ORTEGA	7.674.423-8	2
48	2606431	ROSA DEL CARMEN PARRA SANDOVAL	5.566.589-3	2
49	2606417	SOLANGE HUENCHULEO JELDRES	18.485.934-3	2
50	2606226	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0	2
51	2606170	JUAN CARLOS SUAZO VEJAR	16.426.100-K	2
52	2606088	ALBERTO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8	2
53	2606007	LAUDELINA CUADROS HERMOSILLA	6.049.922-5	2
54	2605422	LUIS GONZALO MARDONES QUEZADA	14.065.593-7	2
55	2605387	MARTA ALARCÓN LEAL	8.271.674-2	2
56	2605375	PAOLA ANDREA CURAPIL COLE	16.631.700-2	2
57	2603457	JOSÉ BENITO CONA PAINEMIL	3.975.455-K	2
58	2603441	MARCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0	2
59	2603269	LEONIDAS ALBERTO DÍAZ JOFRÉ	18.437.053-0	2
60	2603037	MARÍA INÉS LEMUNAO HUAQUIÑIR	10.020.812-1	1
61	2601796	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8	2
62	2601780	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1	2
63	2601620	MARILAF CANIUMIL COLICHEO	4.616.024-K	2
64	2601114	MAURA ALEJANDRA MUÑOZ GONZÁLEZ	21.393.427-9	2
65	2600920	ROCÍO AGAR ESTTROFF VERA	20.104.768-4	2
66	2600575	EMA CECILIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3	2
67	2600086	GREGORIO PALMA SAN MARTÍN	5.327.853-1	2
68	2599852	MASIEL MANQUILEF ZAMBRANO	15.988.897-5	2
69	2611458	ÁLVARO NECULQUEO COLIHUINCA	17.584.876-2	2
			TOTAL	137

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **137 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **69 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Enero del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas